



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 009-2025-MDCG

Castillo Grande, 26 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

VISTO:



El MEMORÁNDUM N°242-2025-GM/MDCG, de fecha 25 de junio del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, **OPINIÓN LEGAL** N°034-2025-ALE/VRRR-MDCG de fecha 23 de junio del 2025 emitido por el Asesor Legal Externo, **INFORME** N° 288-2025-GDEGAYP—MDCG/G, de fecha 11 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, **INFORME** N°128-2025-UPMCYT-GDEGAYP-MDCG de fecha 11 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 192° y Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional (...)" establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), Cuadro Único De Infracciones (CUI), y Formato de Acta de Fiscalización de la Municipalidad Distrital De Castillo Grande;



Que, mediante **INFORME** N° 128-2025-UPMCYT-GDEGAYP-MDCG, de fecha de 11 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, solicita se realice las modificaciones del Cuadro Único de Infracciones Administrativas, que fue aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG** emitido con fecha 29 de setiembre del 2023, con el que se aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS); Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); y formato único de Acta de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, identifica los siguientes: DICE en el 3.100 Defensa Civil y Seguridad Ciudadana (UDVCOE), debe DECIR en el 3.100; Defensa Civil y Centro de Operaciones De Emergencia Distrital (UDCCOED) desde el código 03-101 hasta el código 03-118 y desde el código 03-300 hasta el código 03-304 respectivamente;



Que, mediante **INFORME** N° 128-2025-UPMCYT-GDEGAYP-MDCG, de fecha de 11 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, solicita se disponga la Incorporación de las Infracciones que va desde el código 132F hasta el código 132K en el artículo N° 12 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCG**, emitido el 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba Preservar la Tranquilidad Pública y la Seguridad Ciudadana en el distrito de Castillo Grande, por cuanto no se han incorporado hasta la fecha;



Que, mediante **INFORME** N° 128-2025-UPMCYT-GDEGAYP-MDCG, de fecha de 11 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, solicita se disponga la Incorporación al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, de la Quinta Disposición Transitoria Final del Reglamento de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCG**, emitido el 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Locales dedicados a la comercialización, consumo de bebidas alcohólicas y que infringen las normas reglamentarias de seguridad, horario, ruido e higiene y consumo en la vía pública en la jurisdicción del distrito de Castillo Grande. Denominado Plan Distrito Seguro y Saludable;



Que, mediante **INFORME N° 288-2025-GDEGAYP—MDCG/G**, de fecha 11 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico revisado los actuados y concluye que cumple con los presupuestos administrativos para ser atendido su pedido, por lo que se debe emitir el decreto de alcaldía correspondiente;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 034-2025-ALE/VRRR-MDCG** de fecha 23 de junio del 2025 emitido por el Asesor Legal Externo, concluye que es procedente las modificaciones del Cuadro Único de Infracciones Administrativas de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG** emitido con fecha 29 de setiembre del 2023, a la siguiente manera: DICE en el 3.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA (UDVCOE), debe DECIR en el 3.100; DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (UDCCOED), es procedente INCORPORAR las infracciones que va desde el código 132F hasta el código 132K, en el artículo N° 12 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCG**, emitido el 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba Preservar la Tranquilidad Pública y la Seguridad Ciudadana en el distrito de Castillo Grande. Incorpórese a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG**, es procedente INCORPORAR las infracciones que va desde el código 132F hasta el código 132K, en el artículo N° 12 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCG**, emitido el 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba Preservar la Tranquilidad Pública y la Seguridad Ciudadana en el distrito de Castillo Grande. Incorpórese a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG**;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 242-2025-GM/MDCG**, de fecha 25 de junio del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, ordena proyectar Decreto de alcaldía que modifique la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG** emitido con fecha 29 de setiembre del 2023, con el que se aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS); Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); y formato único de Acta de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, identifica los siguientes: DICE en el 3.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA (UDVCOE), debe DECIR en el 3.100; DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (UDCCOED), INCORPORAR las infracciones que va desde el código 132F hasta el código 132K, en el artículo N° 12 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCG**, emitido el 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba Preservar la Tranquilidad Pública y la Seguridad Ciudadana en el distrito de Castillo Grande. Incorpórese a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG**, INCORPORAR las infracciones que va desde el código 132F hasta el código 132K, en el artículo N° 12 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCG**, emitido el 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba Preservar la Tranquilidad Pública y la Seguridad Ciudadana en el distrito de Castillo Grande. Incorpórese a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG**;

y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG** de fecha 29 de setiembre del 2023, en el siguiente término:

- **DICE** : 3.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA (UDVCOE).
- **DEBE DECIR** : 3.100 DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (UDCCOED).

3.100 DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL

Código	Síglas	infracción	Gradualidad	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
--------	--------	------------	-------------	----------------	-------------------------

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PISANA"



03 - 101	UDCCOE D	Por abrir el establecimiento público creando estos se encuentren en reparación o mantenimiento.	G	50	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del Acta de Fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización).
03 - 102	UDCCOE D	Por mantener establecimiento o locales donde concurra público con un nivel de riesgo alto que atente Contra la vida humana.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausurara temporal 15 días (o hasta Regularización).
03 - 103	UDCCOE D	Por no cumplir con las condiciones técnicas y medidas de seguridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público.	G	50	Cumpli con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausurara temporal 15 días (o hasta Regularización).
03 - 104	UDCCOE D	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público, no contar con el plan de bioseguridad y con el plan de seguridad otorgada por la municipalidad o empresa privada de seguridad y bioseguridad con registro en SUNARP y domiciliado en Tingo María.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia suspensión de actividad.
03 - 105	UDCCOED	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el acta de visita o informe técnico de defensa civil.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización).
03 - 106	UDCCOED	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud.	G	100	Debe cumplir la notificación preventiva en 3 días, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



03 - 107	UDCCOE D	Por mantener una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana, determinada en el acta de inspección de defensa civil o informe de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)
03 - 108	UDCCOE D	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil; no contar con el plan de seguridad otorgada por la Municipalidad o empresa privada de seguridad y bioseguridad con registro en SUNARP y domiciliado en Tingo María, con duración de un año.	MG	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)
03 - 109	UDCCOE D	Por carecer de extintor contra incendios o no tenerlo en lugar visible, inoperativo, con la carga vencida y/o sin tarjeta de control actualizada.	L	25	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)
03 - 110	UDCCOE D	Por no contar con el número de extintores contra incendio necesarios o no tenerlos en lugares visibles, debidamente Señalizados, operativos con el peso acloado y/o carga vigente (RPIN).	L	25	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)
03 - 111	UDCCOE D	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos público, establecimientos comerciales y locales en general.	G	50	Cumplir con subsanar en el plazo de 03 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)
03 - 112	UDCCOE D	Por carecer del Certificado de Inspección técnica de seguridad en edificaciones.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



03 - 113	UDCCOED	Por carecer de plan para prevención de riesgos laborales evitado por el estado o empresa privada dedicada a la seguridad y bioseguridad con registro en SUNARP y domiciliado en Tingo María.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización)
03 - 114	UDCCOE D	Por exceso de la capacidad permitida de público	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal por 15 días o hasta que subsane.
03 - 115	UDCCOE D	Por mantener atención al público durante construcciones, ruidosas o en peligro de colapso.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal por 15 días o hasta que subsane.
03 - 116	UDCCOED	por obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.	G	100	Cumplir la notificación preventiva en 3 días, de existir resistencia clausura temporal por 15 días o hasta que subsane.
03 - 117	UDCCOED	por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio emanadas de las recomendaciones del informe técnico elaborado por los órganos ejecutantes de las inspecciones técnicas de seguridad de Defensa Civil.	MG	200	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal (15 días o hasta regularizar)
03 - 118	UDCCOED	Por incumplir las ordenanzas y otras disposiciones normativas de la municipalidad referidas a temas de seguridad en Defensa Civil.	G	100	cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal (15 días o hasta regularizar)

3.300 PRODUCTOS PIROTECNICOS

Código	Siglas	Infraacción	Gradualidad	Multa en % UIT	Medidas
--------	--------	-------------	-------------	----------------	---------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



03-300	UDCCOED	Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos sin la autorización municipal, sin el plan de seguridad, de bioseguridad otorgada por la municipalidad o emitido por empresa privada dedicada a la seguridad y bioseguridad con registro SUNARP.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal 15 días (o hasta Regularización) decomiso.
3-301	UDCCOED	Por fabricar y almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializado directamente al público.	G	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia decomiso y clausura definitiva.
3-302	UDCCOED	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizado la realización de los mismos, o sin el plan de seguridad, de bioseguridad otorgada por la Municipalidad o emitida por empresas privadas dedicadas a la seguridad y bioseguridad con registro SUNARP.	G	100	Decomiso paralización
3-303	UDCCOED	Por mantener una situación de peligro inminente o alto riesgo determinado tras la inspección técnica civil, la producción de emanaciones tóxicas, tener materiales explosivos sin autorización de DISCAMEC.	MG	500	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura definitiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



3-304	UDCCOED	Por mantener instalaciones que mantengan y/o usen contaminantes material inflamable, explosivo, reactivo, tóxicos sin las debidas condiciones de seguridad de Defensa Civil.	MG	100	Cumplir con subsanar en el plazo de 05 días hábiles desde la notificación del acta de fiscalización, de existir resistencia clausura temporal (15 días o hasta regularización).
-------	---------	--	----	-----	---

ARTÍCULO SEGUNDO. -INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG** de fecha 29 de setiembre del 2023, las Infracciones que va desde el código 132F hasta el código 132K, del artículo N° 12 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCG**, de fecha 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba Preservar la Tranquilidad Pública y la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Castillo Grande, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	GERENCIA	CODIGO FISCAL	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION	UIT %
132F	Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	GDSSC132F	Por ingerir bebidas alcohólicas en vía o área pública del distrito. Medida correctiva: Incautación de bebidas y retiro del lugar.	M	21.13
132G	Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	GDSSC132G	Por promover el consumo callejero de bebidas alcohólicas en vía o área pública del distrito. Medida correctiva: Clausura temporal por cinco días	M	42.25
132H	Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	GDSSC132H	Por consumir drogas en vía o área pública del distrito. Medida correctiva: Será puesto en conocimiento y disposición de las autoridades respectivas.	M	42.25
132I	Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	GDSSC132I	Por promover el consumo de drogas en vía o área pública del distrito. Medida correctiva: Denuncia penal y clausura definitiva.	M	50.70
132J	Gerencia de Desarrollo Económico,	GDSSC132J	Por miclonar o defecar en vía o área pública del distrito.	M	21.13





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



	Gestión Ambiental y Proyectos		Medida correctiva: Denuncia por falta contra la moral y las buenas costumbres.		
132K	Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	GDSSC132K	Por realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres. Medida correctiva: Denuncia por falta contra la moral y las buenas costumbres.	M	36.32

ARTICULO TERCERO. – INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCG** de fecha 29 de setiembre del 2023, la Quinta Disposición Transitoria Final del Reglamento de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCG**, de fecha 24 de mayo del 2024, con el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Locales dedicados a la comercialización, consumo de bebidas alcohólicas y que infringen las normas reglamentarias de seguridad, horario, ruido e higiene y consumo en la vía pública en la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, denominado Plan Distrito Seguro y Saludable, de acuerdo al siguiente cuadro:

Infracciones Muy Graves

CODIGO	SIGLAS	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12-100	UPMCT	Por comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.	MUY GRAVE	200	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-101	UPMCT	Por comercializar bebidas adulteradas falsificadas contravengan las disposiciones legales vigentes	MUY GRAVE	200	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-102	UPMCT	Por permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte	MUY GRAVE	200	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-103	UPMCT	Por incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas y de las prohibiciones de la presente ordenanza municipal	MUY GRAVE	200	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-104	UPMCT	Por comercializar bebidas alcohólicas en el interior de instituciones o centros educativos sin contar la	MUY GRAVE	200	Clausura Definitiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



		debida autorización del órgano competente de forma eventual o transitoria			
12-105	UPMCT	Por vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o espectáculos o actividades gratuito en destinadas a menores de edad	MUY GRAVE	200	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-106	UPMCT	Por utilizar publicidad que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad	MUY GRAVE	200	Retiro

INFRACCIONES GRAVES

CODIGO	SIGLAS	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12-107	UPMCT	Por comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente.	GRAVE	100	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-108	UPMCT	Por comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente.	GRAVE	100	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-109	UPMCT	Por comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la autoridad competente.	GRAVE	100	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-110	UPMCT	Por permitir el ingreso a menores de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.	GRAVE	100	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-111	UPMCT	Por funcionar instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de centros o instituciones educativas, locales	GRAVE	100	Clausura Definitiva/ Revocatoria
12-112	UPMCT	Por no colocar en los envases y empaques la frase "TOMAR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EXCESO ES DAÑINO"	GRAVE	100	Clausura Definitiva/ Revocatoria





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PISUANA"



INFRACCIONES LEVES

CODIGO	SIGLAS	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12-113	UPMCT	Por no colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"; "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES".	LEVE	50%	Clausura Temporal

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos y otras Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldó Garay
ALCALDE

C.C.
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Unidad de Policía Municipal, Control y Tránsito
ArchivoSGMPCG

